


**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°029-2025-A-MDT-C/C.**

Tinta, 22 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS  
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** La Opinión Legal N°27-2025-ALE-MDT-C, de fecha 20 de enero de 2025, Informe Técnico N°03-2025-MDT/WHCC/OPMI, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N°009-2025-OPP-MDT, de fecha 09 de enero de 2025, Informe N°002-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 09 de enero de 2025, Informe N°001-2025-RO-YBM/SGIO/MDT, de fecha 06 de enero de 2025, sobre la incorporación de Inversión no Prevista en el PMI 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el numeral 4.1 del artículo 79°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales tienen como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”*



**Que**, el artículo 1º del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación, dispone: “Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”;

**Que**, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, ha prescrito en su numeral 19.1 que, “Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad”;

**Que**, la norma acotada precedentemente en su numeral 19.2. establece que: “La OPMI del sector, GR o GL registra en MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; asimismo en su numeral 19.3. señala: “Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe de especificar el potencial de financiamiento de la inversión que se propone incorporar”;

**Que**, mediante Informe N°001-2025-RO-YBM/SGIO/MDT, de fecha 06 de enero de 2025, el Arq. Yoberly Bolaños Muelle, Residente de Obra, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la creación de Meta y mayor asignación presupuestal para el proyecto de inversión denominado “Creación del Servicio de Practica Deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco” con CUI N°2607733,

**Que**, mediante Informe N°002-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 09 de enero de 2025, el Ing. Crisologo Yañez Paucar, Subgerente de Infraestructura y Obras solicita la incorporación en el programa multianual de inversiones PMI y creación de meta del proyecto denominado: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco” con CUI N°2607733 y la asignación presupuestal ascendiente al monto de S/. 288,188.90 (doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho con 90/100 soles);

**Que**, mediante Informe N°0009-2025-OPP-MDT, de fecha 09 de enero de 2025, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que la entidad sufre de limitaciones presupuestales para cubrir las inversiones no previstas, sin embargo, informa que se asignará para el proyecto denominado: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco” con CUI N°2607733, la suma de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles);

**Que**, mediante Informe Técnico N°03-2025-MDT/WHCC/OPMI, de fecha 17 de enero de 2025, el Econ. Walter Huamani Ccorimanya, Jefe de la Oficina de OPMI, presenta el informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas del particular: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco” con CUI N°2607733, indicando la necesidad de su incorporación y que se encuentra alineada a los Planes estratégicos, nacional, sectorial, regional y provincial y sobre todo que la inversión contribuye al Cierre de Brechas, asimismo informa que la entidad cuenta con los recursos necesarios equivalentes a S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles);

**Que**, mediante Opinión Legal N°027-2025-ALE-MDT-C, de fecha 20 de enero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre la Incorporación de Inversiones no previstas, del cual se cita textualmente lo siguiente: *“Opina: Primero, Se declara Procedente la Incorporación de Inversiones no previstas en la Programación Multianual de Gestión de Inversiones para el periodo del PMI 2025, el proyecto “Creación del Servicio de Práctica*

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco" con CUI N°2607733, con un monto S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), de conformidad al Informe N°002-2025-MDT/SGIO-CYP (...);

**Que**, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la incorporación de la Inversión no Prevista, en la Cartera de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025 de la Municipalidad Distrital de Tinta, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	SECTOR	SECTOR PÚBLICO ASOCIADO	INDICADOR DE BRECHA ASOCIADO	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS
2607733	"Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento de Cusco".	Educación	Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa	Porcentaje de Instalaciones Deportivas y/o Recreativas en Condiciones Inadecuadas.	Instalaciones Deportivas y/o Recreativas	si

Con el Presupuesto de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), de conformidad al Informe N°0009-2025-OPP-MDT.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas Involucradas la implementación de acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas en la ejecución de la inversión incorporada en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de las inversiones incorporadas a las que hace referencia el Artículo Primero, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

- C.c. Archivo. (Exp. N°151-2025)
- Gerencia Municipal.
- OPP
- OPMI
- SGIO.
- Unidad de Informática.

S.Gral/YKQA.  
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
Abg. Bernabé Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
Abg. Yur Keyin Quispe Alvarez  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.A. 15271

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)